



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – ordena aprehensión
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00995-00

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA** contra **LAURA CAMILA CALDERÓN ARIAS**, por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo:

PLACAS: KWY789	COLOR: NEGRO VULCANO
MARCA: FIAT	LINEA: ARGO
SERVICIO: PARTICULAR	CHASIS: 9BD358A42NYL76258
MODELO: 2022	

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y al BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA.

Se reconoce personería a la abogada Gina Patricia Santacruz, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 167 del 24 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb51c4b8228b6a88acdf64496ed3980a630b5940b298f0737a3e7d42ce936e0f**

Documento generado en 23/10/2023 04:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>